REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURIDICO

TRANSFIERE BIENES INMUEBLES AL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 055

ARICA, 16 ENE. 2009

VISTOS:

1. La ejecución del proyecto en etapa de diseño denominado **"Construcción Oficina del Registro Civil e Identificación de Arica"**, Código BIP 30005642-0, por un monto de **$ 219.216.000 (doscientos diecinueve millones doscientos dieciséis mil pesos)**, financiado con cargo al Subtitulo 31 Proyectos de Inversión, Ítem 02 Proyectos, Asignación 003 Terrenos, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, Presupuesto Regional año 2008.

2. El Acta de Recepción de los bienes de fecha 13 de enero de 2009, por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica.

3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 19.886; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **TRANSFIÉRASE al Servicio de Registro Civil e Identificación** el dominio de los bienes inmuebles adquiridos mediante la ejecución del proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos denominado: **Construcción Oficina del Registro Civil e Identificación de Arica"**, Código BIP 30005642-0, por un monto de **$ 170.000.000 (ciento setenta millones de pesos)**, financiado con cargo al Subtitulo 31 Proyectos de Inversión, Ítem 02 Proyectos, Asignación 003 Terrenos, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, Presupuesto Regional del año

2008. La adquisición de dichos bienes inmuebles fue realizada mediante trato directo y adjudicada por Resolución Exenta Nº 860 de fecha 12 de septiembre del 2008 del Gobierno Regional. Los bienes inmuebles que por este acto se transfieren son los siguientes:

a. Propiedad ubicada en calle San Martín número 790, correspondiente al Sitio número 2, de esta Comuna y Provincia, individualizado en el plano número 520 con una cabida de 312 metros cuadrados, cuyos deslindes son: AL NORTE: con sitio número 1, de José Torres; AL SUR: con sitio número 3 de Basilio Contreras; AL ESTE: Sitio número 9, de Juan Véliz Zúñiga, y AL OESTE: con calle San Martín. Los deslindes actuales, son los siguientes: AL NORTE: en 35,00 metros, con predio rol número 119-13; AL SUR: en 34,00 metros, con predio rol número 119-11; AL ORIENTE: en 9,00 metros, con predio rol número 119-14, y AL PONIENTE: en diez metros, con calle San Martín. La propiedad fue adquirida por compra que se hizo a la Sociedad Importadora New York S.A.C.I., RUT N° 87.007.600-2. El título de dominio se encuentra a fojas 4.888, N° 4.019, del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Arica. El rol de avalúo fiscal es el 119-12.
b. Propiedad asignada con los números 798 y 800, por calle San Martín y calle Chacabuco, correspondiente al sitio número 1, hoy por calle San Martín número 800 y Chacabuco número 820, de esta Comuna y Provincia, individualizado en el plano número 20, con una superficie 328 metros cuadrados, cuyos deslindes son: AL NORTE: con calle Chacabuco; AL SUR: con sitio número 2, con Jermán Véliz Zúñiga; AL ESTE: sitio número 9, de Juan Véliz Zúñiga, y AL OESTE: con calle San Martín. Los deslindes actuales, son los siguientes: AL NORTE: en 36,10 metros, con calle Chacabuco; AL SUR: en 35,00 metros, con predio rol número119-012; AL ORIENTE: en 8,99 metros, con predio rol 119.014, y AL PONIENTE: en 10,10 metros con calle J.J. San Martín. La propiedad fue adquirida por compra que se hizo a la Sociedad Importadora New York S.A.C.I., RUT N° 87.007.600-2. El título de dominio se encuentra a fojas 4.889, N° 4.020, del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Arica. El rol de avalúo fiscal es el 119-13.
c. Propiedad ubicada en calle Chacabuco número 856, correspondiente al Lote número 9 de esta comuna y provincia, de una superficie total de 312 metros cuadrados, cuyos deslindes son: AL NORTE: calle Chacabuco; AL SUR: terrenos municipales; AL ESTE: terrenos municipales, y AL OESTE: con sitios número 1, de José Torres y sitio 2, de Germán Véliz, sitio 3, de Basilio Contreras y sitio 4 de Raimundo Torres. La propiedad fue adquirida por compra que se hizo a la Sociedad Importadora New York S.A.C.I., RUT N° 87.007.600-2. El título de dominio se encuentra a fojas 4.891, N° 4.021, del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Arica. El rol de avalúo fiscal es el 119-14.

2. Los bienes que por este acto se transfieren, poseen las especificaciones que se describen en el siguiente documento: Escritura pública de compraventa, de la Sociedad Importadora New York S.A. y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que fuera aprobada mediante Resolución exenta N° 1229, del 18 de noviembre de 2008.
Se establece que el documento señalado en la presente clausula, forma parte integrante en la presente resolución.

3. Los bienes señalados en los Nº 1 y N° 2 se transfieren en este acto al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien será el encargado de administrar y operar tales bienes

4. La presente transferencia, de acuerdo a la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/PNR/osv
Distribución:
1. Jefe DACOG
2. Adquirente
3. Oficina de partes.